

GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Julio de 2026
Secretaria Solicitante:	Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico
Naturaleza:	Suministro
Proceso de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo segundo, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; así como disponer que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que en desarrollo del marco constitucional referido, la Ley 80 de 1993, por medio de su artículo 23, dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de igual forma, establece que se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Que mediante Decreto Municipal No. 213 de 17 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'MOSQUERA CONECTA' para la vigencia 2024-2027", el Municipio de Mosquera ha determinado adelantar la adquisición de servicios de alimentación para las diferentes actividades de la Administración Municipal, con el propósito de fortalecer y armonizar el relacionamiento con la ciudadanía en cumplimiento de las funciones misionales de cada una de las Secretarías, mediante un proceso de Selección Abreviada, fundamentado en la optimización de recursos, la eficiencia en la contratación pública y el impacto positivo en la comunidad. Lo anterior permite atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad a través de un único proceso de selección estructurado por lotes, garantizando condiciones homogéneas de participación, una adecuada planeación contractual y una gestión más eficiente de los recursos públicos. Así mismo, la consolidación de los requerimientos en un solo proceso favorece el ejercicio de una supervisión y seguimiento coordinados, optimiza los tiempos y costos asociados a la gestión precontractual y contractual, y evita la realización de múltiples procesos de selección independientes para necesidades similares. Lo anterior, sin perjuicio de que, como resultado de la adjudicación por lotes, se suscriban los respectivos contratos independientes, de conformidad con las necesidades y fuentes de financiación definidas por la Entidad. Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se detallan las razones que justifican esta modalidad de contratación para la Alcaldía municipal: 1. Rapidez y eficiencia en la contratación: La selección abreviada es un mecanismo ágil que permite reducir los tiempos en los procesos de contratación, asegurando que los productos que se pretenden adquirir tales como refrigerios y alimentos, sean adquiridos y entregados en el menor tiempo posible, beneficiando a la población de manera oportuna. 2. Mayor transparencia y pluralidad de oferentes: Al consolidar el proceso en una sola dependencia, se facilita la participación de diferentes proveedores, promoviendo una mayor competencia y garantizando mejores condiciones en términos de calidad y precio para el municipio, así como también favorece la libre competencia y la economía de escala, optimizando los costos mediante la consolidación de la demanda en un solo proceso de adquisición.

3. Optimización de costos y mejor distribución de recursos: La consolidación del proceso en una sola contratación, permite que la Alcaldía negocie condiciones más favorables con los proveedores, evitando sobrecostos y asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente. Así mismo, se permite que cada Secretaría utilice los recursos de manera flexible según sus requerimientos específicos, asegurando una distribución equitativa y eficiente sin incurrir en múltiples procesos contractuales, manteniendo la supervisión en una sola dependencia.

La centralización del proceso disminuye la carga operativa de los equipos administrativos de las Secretarías vinculadas en el proceso.

En virtud de lo anterior, se concluye que esta figura en un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la alternativa más eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficiencia en la contratación estatal. Además, permite una adecuada gestión de los recursos públicos, evitando la dispersión de contratos y optimizando los recursos públicos y garantizando la adecuada prestación de bienes y servicios a la comunidad de Mosquera, realizando una estrategia eficiente y transparente que permite a la Alcaldía de Mosquera obtener el servicio de suministro de alimentación para las diferentes actividades de la administración municipal.

La contratación del servicio de alimentación obedece a la necesidad de garantizar las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades misionales que adelantan las diferentes Secretarías y Direcciones de la Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

En ejercicio de sus competencias, la Entidad desarrolla de manera permanente jornadas de participación ciudadana, mesas de concertación, capacitaciones, encuentros comunitarios, procesos de socialización, actividades de fortalecimiento institucional, espacios de construcción colectiva, estrategias de intervención territorial y demás escenarios de interacción con la ciudadanía, los cuales constituyen instrumentos fundamentales para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos a cargo del Municipio.

Muchas de estas actividades se desarrollan durante jornadas continuas o extendidas que demandan la permanencia de los participantes por varias horas, involucrando la asistencia de representantes de organizaciones sociales, juntas de acción comunal, grupos poblacionales, líderes comunitarios, población vulnerable, actores institucionales y ciudadanía en general, provenientes tanto del sector urbano como rural. En tales circunstancias, el suministro de alimentación se configura como un componente logístico necesario para garantizar la continuidad de las jornadas, evitar interrupciones que afecten el desarrollo de las actividades programadas y propiciar condiciones adecuadas para la participación efectiva de los asistentes.

La necesidad de contratar este servicio cobra especial relevancia cuando las actividades convocadas por la Administración Municipal requieren la presencia simultánea y prolongada de un número significativo de participantes, toda vez que la ausencia de condiciones mínimas de atención puede generar deserción, disminución en los niveles de participación, afectación de la representatividad de los espacios de concertación y, en consecuencia, dificultades para el cumplimiento de los objetivos institucionales que se persiguen con dichas jornadas.

Así mismo, el suministro de alimentación permite garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión para la población convocada, especialmente cuando se trata de grupos sujetos de especial protección constitucional, tales como personas mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes, niños, niñas y adolescentes, así como habitantes de sectores rurales o apartados que deben desplazarse para asistir a las actividades institucionales programadas por la Entidad.

En este sentido, la alimentación no constituye una liberalidad, beneficio particular o gasto suntuario a favor de los asistentes, sino un elemento de apoyo logístico directamente asociado al cumplimiento de los fines estatales, en la medida en que contribuye a garantizar el desarrollo efectivo de actividades misionales orientadas a la participación ciudadana, la construcción de consensos, la atención a la comunidad, la implementación de programas institucionales y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, la contratación del servicio de alimentación resulta necesaria, proporcional y razonable frente a las necesidades identificadas por la Entidad, constituyéndose en un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas y el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, participación, coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión pública.

En virtud de lo anterior, resulta necesario exponer las necesidades específicas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el fin de sustentar la pertinencia y utilidad del servicio de alimentación en el desarrollo de las actividades misionales, institucionales y de participación ciudadana programadas para la vigencia 2026.

En consecuencia, se presentan a continuación los requerimientos que integran el **LOTE 1: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026**, y su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Las Dependencias que hacen parte del Lote 1 hacen referencia a:

- 1. Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.
- 2. Secretaría de Mujer y Familia.
- 3. Dirección de Atención al Ciudadano.
- 4. Secretaría de Hacienda.
- 5. Secretaría de Gobierno.
- 6. Dirección de Inspecciones y Comisarias.
- 7. Oficina de Prospectiva evaluación y cumplimiento.
- 8. Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa.
- 9. Secretaría de Desarrollo Social.
- 10. Secretaría de Cultura.
- 11. Secretaría de Ambiente.

Los recursos destinados a este lote corresponden a recursos propios de inversión de libre destinación, orientados a la prestación del servicio de alimentación y refrigerios requeridos para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias y de participación ciudadana adelantadas por la Administración Municipal.

El suministro de alimentación constituye un apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades y la participación efectiva de los asistentes. Las necesidades objeto de contratación fueron previamente identificadas por las Secretarías y Direcciones involucradas y se encuentran consolidadas en la respectiva ficha técnica.

SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO:

Partiendo del Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, que estableció la Línea Estratégica 4. CONECTAMOS CON TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, cuyo objetivo es consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad, permitiendo reducir brechas sociales y generando espacios de encuentro, diálogo y co-creación con la ciudadanía, se desprende el Programa 3502. Productividad y Competitividad de las empresas colombianas y el Proyecto 2024254730040, referente al fortalecimiento del sector productivo conectado con el comercio que progresa en el municipio de Mosquera, a través de la Meta producto 147, la cual contempla ofertar 340 cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano durante el cuatrienio.

Para la vigencia 2026, dicha actividad requiere el apoyo de servicios de alimentación orientados a complementar la participación ciudadana y su integración en las diferentes iniciativas programáticas del municipio, vinculando a los grupos de interés participantes en actividades relacionadas con metrología legal, organización de eventos institucionales, promoción del turismo local y fomento de la empleabilidad, empleando la creatividad e innovación como ejes transversales para la reducción de las brechas sociales actualmente existentes en el territorio municipal.

SECRETARÍA DE LA MUJER Y FAMILIA:

En el marco del cumplimiento de la Meta 14, orientada a la realización de procesos de capacitación dirigidos a aproximadamente 13.000 ciudadanos, con énfasis en la promoción de la igualdad de género, el fortalecimiento de habilidades y capacidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mosqueruna, se hace necesaria la destinación de recursos por un valor aproximado de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.450.000) para la conformación de la Bolsa de Alimentación – Vigencia 2026.

Estos recursos permitirán garantizar el suministro de alimentación a la población atendida por la Secretaría de Mujer y Familia, especialmente a las personas participantes en los procesos formativos, cursos, talleres y capacitaciones que se desarrollan de

manera permanente en la Casa Social de la Mujer, espacio estratégico para la promoción de la equidad de género, el empoderamiento femenino, la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento del tejido social y comunitario del municipio.

La provisión de alimentación constituye un componente esencial para asegurar la permanencia, participación activa y aprovechamiento efectivo de las jornadas de formación, teniendo en cuenta que una parte significativa de la población beneficiaria se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y económica. En este sentido, la alimentación no solo facilita el acceso a los procesos de capacitación, sino que también contribuye al bienestar integral de las mujeres, sus familias y la comunidad en general.

Así mismo, esta inversión se encuentra plenamente articulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, el cual prioriza acciones orientadas al desarrollo social, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de programas dirigidos a mujeres y poblaciones vulnerables, garantizando condiciones dignas para su participación en espacios de formación, crecimiento personal y fortalecimiento comunitario.

En consecuencia, la asignación de recursos para la Bolsa de Alimentación – Lote 1 se justifica como una estrategia complementaria, necesaria y coherente para el cumplimiento efectivo de la Meta 14, fortaleciendo el impacto de las acciones de capacitación adelantadas por la Secretaría de Mujer y Familia y contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:

De conformidad con el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta” 2024-2027, la presente necesidad se encuentra articulada con la Línea Estratégica 5. Conectamos con Ética y Transparencia, orientada al fortalecimiento de políticas, procedimientos y buenas prácticas que promuevan la transparencia, la legalidad, la participación ciudadana y el adecuado uso de los recursos públicos.

Así mismo, se enmarca en el Programa 16. Conectamos con el Fortalecimiento Institucional y en el Subprograma 16.1. Conectamos con el fortalecimiento de la gestión administrativa eficiente, el cual contempla acciones encaminadas a mantener el Índice de Desempeño Institucional (FURAG) por encima de 90 puntos durante el cuatrienio.

En particular, la presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta Producto 206, consistente en generar doce (12) espacios para el desarrollo de campañas de servicio más eficientes y empáticas con la ciudadanía durante el cuatrienio, promoviendo escenarios de interacción, participación y fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y la comunidad.

Las campañas lideradas por la Dirección de Relación con el Ciudadano tienen como finalidad acercar la oferta institucional a la comunidad mediante jornadas descentralizadas de atención, orientación y acompañamiento, facilitando el acceso de los ciudadanos a los diferentes programas, trámites y servicios de la Administración Municipal. A través de estos espacios se promueve la participación ciudadana, el fortalecimiento de la confianza institucional, la identificación de necesidades comunitarias y la construcción de canales efectivos de comunicación entre la ciudadanía y la Administración.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta necesario contar con el servicio de alimentación como un componente logístico complementario que permita garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante las jornadas programadas, especialmente cuando estas se desarrollan durante extensos periodos de tiempo o involucran la participación de población proveniente de diferentes sectores del municipio.

El suministro de alimentación contribuye a generar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo de las actividades, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, facilitando la asistencia de la comunidad convocada y promoviendo una participación más amplia y representativa de los diferentes grupos poblacionales.

En este sentido, la alimentación no constituye una liberalidad ni un beneficio particular para los asistentes, sino un apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las campañas de servicio a la ciudadanía, el cumplimiento de las metas institucionales y el fortalecimiento de los espacios de participación, diálogo y articulación entre la Administración Municipal y la comunidad.

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 5. CONECTAMOS CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual busca fortalecer políticas y procedimientos que promuevan la ética y transparencia en todas las áreas de la gestión administrativa, generando una cultura hacia la legalidad, haciendo adecuado uso de los recursos públicos que redunde en la garantía de los derechos humanos, la participación comunitaria y las buenas prácticas para la rendición de cuentas. De dicha línea estratégica se desprende el Programa 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el Proyecto 2024254730002 fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de estrategias desarrolladas por la secretaría de hacienda, a través de la Meta producto 219: Ejecutar un programa para fortalecer las finanzas del municipio en el cuatrienio.

El contrato de bolsa de alimentación se justifica en la necesidad de contar con un mecanismo flexible y eficiente que permita el suministro oportuno de refrigerios para el desarrollo de las actividades adelantadas por la Secretaría de Hacienda, tales como capacitaciones dirigidas a los contribuyentes, jornadas de atención tributaria en los distintos sectores del municipio, espacios de divulgación de información, estrategias de fortalecimiento de la gestión tributaria y demás eventos institucionales, garantizando condiciones logísticas adecuadas para la ejecución de dichas actividades, la optimización de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

SECRETARIA DE GOBIERNO:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 1 CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL y línea estratégica 2 “CONECTAMOS CON BIENESTAR”, la cual busca fortalecer la atención a población vulnerable garantizando la protección de los derechos humanos y la participación comunitaria.

De dichas líneas estratégicas se desprende el proyecto N°2024254730010 denominado “FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA, en el cual se estableció el programa No.7 denominado “FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS” y que cuenta con subprograma 7.2 “DESARROLLO QUE CONECTA, ACOGE Y GARANTIZA POR LA PAZ” y banco de proyecto N°2024254730011 denominado “APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 1 denominado “POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS” y que cuenta con subprograma 1.5 “CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS”, los cuales se materializan en las siguientes metas de producto 27: Fortalecer en desarrollo de competencias a los miembros del SMARIV (Sistema Municipal de Atención y Reparación Integral a Víctimas) y a la Mesa de Participación de Víctimas para la articulación con el Plan de Acción Territorial (PAT), meta 43: Crear una estrategia de prevención y protección frente a situaciones de victimización y hostigamiento religioso, para los representantes y miembros de las comunidades religiosas., meta 105: :Establecer e implementar 1 estrategia de promoción de derechos humanos, cultura de paz, reconciliación y no violencia, a través de acciones comunicativas, encuentros de diálogo y acuerdos ciudadanos, eventos de sensibilización y movilización de esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021.

Considerando las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere contratar el suministro de alimentos como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades misionales a cargo de la Secretaría de Gobierno, las cuales comprenden jornadas de capacitación, eventos institucionales, espacios de participación ciudadana y actividades dirigidas a grupos poblacionales de especial atención, entre ellos víctimas del conflicto armado, organizaciones religiosas, participantes de la Cátedra de Paz y Derechos Humanos, y demás actores vinculados a los programas y estrategias de la dependencia.

La provisión de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y participación de los asistentes durante el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de los espacios de diálogo y articulación con la comunidad, y a la atención efectiva de las necesidades de los diferentes grupos poblacionales convocados.

Así mismo, la presente contratación responde a criterios de planeación, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos asociados a las actividades programadas durante la vigencia y garantizando el suministro de alimentos bajo condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad acordes con las necesidades de la Entidad.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS:

Es labor de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, adoptado mediante el Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024. En este marco se establecen la Línea Estratégica 1: “Conectamos con Empatía Diferencial” y la Línea Estratégica 2: “Conectamos con Bienestar”, las cuales buscan impulsar la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa en el municipio de Mosquera, mediante el fortalecimiento de políticas, programas y acciones que promuevan la empatía diferencial y la atención integral a la población vulnerable, reconociendo y atendiendo de manera específica las necesidades y realidades de los diversos sectores poblacionales, con el propósito de recuperar la seguridad y promover la convivencia ciudadana.

De dichas líneas estratégicas se desprende el proyecto No. 2024254730030 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 2 denominado “CONECTAMOS CON EL RESPETO Y LAS LIBERTADES” y que cuenta con subprograma 2.2 “2.2 CONECTAMOS CON LAS FAMILIAS” y banco de proyecto No. 2024254730027 denominado “FORTALECIMIENTO PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES QUE PROMUEVA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA RESPONSABLE Y UNA CULTURA DE LEGALIDAD EN MOSQUERA”, en el cual se estableció el programa No. 3 denominado “CONECTAMOS CON LA SEGURIDAD Y LA SANA CONVIVENCIA” y que cuenta con subprograma 3.3 “CONECTADOS EN ESPACIO PÚBLICO RECUPERADO Y SEGURO”, los cuales se materializan en las siguientes metas de producto: meta 047 “Fortalecer la estrategia de protección que permita materializar las medidas de restablecimiento para el 100% de NNA, emitidas por las comisarías de familia durante el cuatrienio, y meta 061: Garantizar al 100% la atención a la población que lo requiera en convivencia ciudadana en el cuatrienio.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario contratar el suministro de alimentos como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades misionales a cargo de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías, las cuales comprenden jornadas de capacitación en temas relacionados con espacio público, ventas informales, prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), erradicación del trabajo infantil, prevención y atención de la violencia en el contexto familiar, así como actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes (NNA) en proceso de restablecimiento de derechos y demás población objeto de atención por parte de la dependencia.

La provisión de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y participación de los asistentes durante el desarrollo de estas actividades, especialmente cuando las jornadas requieren la asistencia continua de los participantes por periodos prolongados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la atención efectiva de las necesidades de la comunidad.

Así mismo, las actividades adelantadas por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías se encuentran orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la promoción del conocimiento y cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, la prevención de conflictos y la protección integral de poblaciones vulnerables. En este contexto, el suministro de alimentación constituye un apoyo logístico que facilita el adecuado desarrollo de las jornadas programadas y favorece la participación efectiva de los diferentes actores convocados.

OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En el marco del proceso contractual para el suministro de alimentación, la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento considera necesario efectuar una participación presupuestal por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, con el fin de garantizar el suministro de refrigerios y apoyos alimentarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales a su cargo.

Dicha necesidad se encuentra asociada a la realización de espacios de participación, articulación institucional, seguimiento y concertación, entre los que se destacan el **Consejo Municipal de Política Social (COMPOS)**, comités y consejos territoriales, así como jornadas pedagógicas, talleres, conversatorios y actos conmemorativos contemplados en la agenda institucional.

El suministro de alimentación constituye un apoyo logístico necesario para garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante el desarrollo de estas actividades, facilitando el cumplimiento de sus objetivos y fortaleciendo los procesos de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y seguimiento a las políticas públicas lideradas por la Administración Municipal.

El requerimiento se encuentra directamente vinculado al proyecto No. 2024254730026 denominado “Implementación de una estrategia de socialización de los resultados de la gestión de la Administración Municipal a través de dashboards para fortalecer los mecanismos de transparencia en el municipio de Mosquera”, el cual hace parte del subprograma 16.1 “Conectamos con el fortalecimiento de la gestión administrativa eficiente”, y cuya meta 211 establece la implementación de una estrategia orientada a socializar los resultados de la gestión municipal.

La contratación propuesta responde a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, así como al principio de continuidad en la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Su ejecución garantiza la adecuada atención de los participantes en las actividades institucionales, evitando afectaciones en el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y en la estrategia de transparencia gubernamental.

OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA:

De conformidad con el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta” 2024-2027, la presente necesidad se encuentra articulada con la Línea Estratégica 5. Conectamos con Ética y Transparencia, orientada al fortalecimiento de la legalidad, la participación ciudadana, la transparencia y las buenas prácticas en la gestión pública.

Así mismo, se enmarca en el Programa 17. Conectamos con la Participación Ciudadana, el programa presupuestal Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el Proyecto No. 2024254730003 “Fortalecimiento de los procesos comunicativos y participativos conectados con la comunidad residente en Mosquera, Cundinamarca”, el cual contempla acciones encaminadas a fortalecer los canales de comunicación institucional y promover una ciudadanía informada y vinculada a la gestión pública.

En desarrollo de estas estrategias, la Oficina de Comunicaciones adelanta jornadas de socialización, encuentros comunitarios, campañas institucionales, espacios de participación ciudadana, actividades de divulgación y demás eventos orientados a acercar la Administración Municipal a la comunidad y garantizar el acceso a la información pública.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con el suministro de alimentos como un apoyo logístico complementario que permita garantizar la permanencia y participación efectiva de los asistentes durante las jornadas programadas, especialmente cuando estas se desarrollan de manera continua o involucran la participación de diversos actores comunitarios e institucionales. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos de comunicación pública, fortalecimiento de la participación ciudadana y consolidación de espacios de interacción entre la Administración Municipal y la comunidad, en el marco de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2), así como la obligación de las autoridades de asegurar la dignidad humana, la igualdad y la protección especial a las personas que, por su condición económica, física o social, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículos 1, 5 y 13).

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la adopción de decisiones administrativas encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales a cargo del Estado, especialmente en el ámbito territorial.

Así mismo, la Constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículos 7 y 70), imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas que garanticen la participación, el respeto por la identidad cultural y el acceso efectivo de los grupos étnicos a los programas sociales, bajo criterios de equidad e inclusión.

El artículo 43 constitucional consagra la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y establece una protección especial a la mujer cabeza de familia. Por su parte, el artículo 44 reconoce el carácter fundamental, especial y prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la alimentación equilibrada, imponiendo al Estado el deber de adoptar acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece que el Estado, en todos sus niveles, debe garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asignando los recursos necesarios para la ejecución de programas y actividades que aseguren el goce efectivo de sus derechos, incluyendo aquellos que se desarrollan en el marco de jornadas institucionales, comunitarias y de participación social.

En materia de discapacidad, la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013 imponen a las entidades territoriales la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de discapacidad, asegurando su inclusión real y efectiva en los programas sociales, y adoptando medidas que eliminen barreras de participación, dentro de las cuales se incluyen acciones de apoyo que faciliten su permanencia y atención adecuada durante actividades institucionales.

Respecto a la población habitante de calle, la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública social dirigida a esta población, reconociendo su especial situación de vulnerabilidad y disponiendo que las entidades territoriales deben adelantar acciones integrales de atención que incluyan componentes de alimentación, acompañamiento social y dignificación humana, como parte de los procesos de inclusión social y restablecimiento de derechos.

En relación con la población LGBTIQA+, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, entre otras las Sentencias C-577 de 2011, T-478 de 2015 y SU-337 de 2019, así como el Documento CONPES 4040 de 2021, obligan a las entidades territoriales a adoptar medidas afirmativas y acciones institucionales orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos, la no discriminación y la participación en condiciones de igualdad de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en el marco de los programas y actividades sociales que se desarrollen en el territorio.

Así mismo, en lo relacionado con los grupos étnicos, la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y la Ley 70 de 1993, obligan al Estado a garantizar el acceso efectivo de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a los programas sociales, respetando su identidad cultural y promoviendo condiciones que favorezcan su bienestar y participación social.

En el ámbito local, el municipio de Mosquera registra un total de 1.131 personas en condición de discapacidad, según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCP, corte a 28 de noviembre de 2023), así como población perteneciente a grupos étnicos, población LGBTIQA+ y habitantes de calle, quienes presentan condiciones de vulnerabilidad social que demandan la adopción de medidas integrales de atención, en el marco de las competencias municipales en materia de inclusión social y desarrollo comunitario.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024–2027”, particularmente con la línea estratégica “Conectamos con empatía diferencial”, el sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación y el programa 4104 – Atención integral de población en situación de desprotección social y/o familiar, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta jornadas, encuentros comunitarios, procesos formativos, actividades de participación y eventos institucionales dirigidos a población con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres cabeza de familia y poblaciones de tejido social, los cuales requieren la adopción de medidas logísticas que garanticen condiciones dignas, adecuadas y continuas de atención.

En este sentido, el suministro de alimentación durante el desarrollo de las jornadas y actividades institucionales se constituye en un insumo necesario y proporcional para garantizar la participación efectiva, permanencia, atención integral y aprovechamiento adecuado de los espacios dispuestos por la administración municipal, teniendo en cuenta que una parte significativa de la población beneficiaria se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que limitan el acceso oportuno a una alimentación adecuada durante jornadas prolongadas.

En consecuencia, la contratación del suministro de alimentación para las jornadas y actividades organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Mosquera resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, en tanto se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a los principios que rigen la función administrativa, a las competencias municipales en materia de inclusión social y a los instrumentos de planeación territorial, garantizando un enfoque diferencial, de derechos y de dignidad humana, en armonía con la normatividad constitucional y legal vigente.

SECRETARÍA DE CULTURA:

La Secretaría de Cultura del municipio de Mosquera adelanta el proyecto “Fortalecimiento de la Cultura, las Artes y los Oficios con Participación y Transformación Ciudadana”, orientado a garantizar el acceso efectivo de la población a procesos de formación, circulación y apropiación cultural, mediante la realización de aproximadamente 180 actividades artísticas y culturales con talento

local, en sectores urbanos y rurales del municipio, en concordancia con la meta 202 del Plan de Desarrollo Municipal “ Mosquera Conecta”.

El desarrollo de este proyecto, implica la operación permanente de las escuelas de formación artística, que integran más de 60 líneas en diferentes disciplinas; la realización de eventos y festivales de carácter masivo como Recrearte, el Festival de Rock y Hip Hop “Usca Fest” y otras muestras culturales; la prestación continua de servicios en la Biblioteca Municipal San Juan Bosco y el programa técnico laboral en artes; así como jornadas de apropiación patrimonial y actividades de la Cátedra Mosquera.

La ejecución de estas acciones conlleva jornadas extendidas de formación, ensayos, montajes y presentaciones públicas, así como desplazamientos a diferentes sectores del municipio y zonas rurales, en las cuales participan de manera activa niños, niñas, adolescentes, jóvenes, formadores, artistas, personal técnico y equipos de apoyo logístico. En este contexto, la alimentación y la hidratación se constituyen en un componente logístico esencial para garantizar condiciones mínimas de bienestar, permanencia y rendimiento de los participantes, permitiendo la continuidad de los procesos culturales y formativos.

El suministro de alimentación e hidratación resulta necesario para apoyar los componentes de formación y pedagogía de las escuelas artísticas, centros de interés, técnico laboral, programas de artes y oficios y en general de los programas desarrollados desde la Secretaría de Cultura; la circulación y realización de festivales y muestras culturales; la estrategia de descentralización de la oferta cultural en barrios y zonas rurales; y las jornadas técnicas asociadas al patrimonio cultural. La ausencia de este soporte afectaría la asistencia, permanencia y adecuada ejecución de las actividades programadas, comprometiendo el cumplimiento de las metas establecidas para el sector cultura.

En consecuencia, la contratación de un servicio de alimentación e hidratación responde a una necesidad real y directamente relacionada con la ejecución del proyecto y el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo, en tanto permite asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo continuo, eficiente y de calidad de las actividades culturales lideradas por la Secretaría de Cultura, fortaleciendo la participación ciudadana y el impacto social de la oferta cultural del municipio.

SECRETARÍA DE AMBIENTE:

Teniendo en cuenta el Decreto Municipal 213 del 17 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MOSQUERA CONECTA” para la vigencia 2024-2027, el cual establece como uno de sus objetivos específicos, la Línea Estratégica 3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN, la cual desarrollar actividades encaminadas a fortalecer la gestión ambiental del municipio y garantizar un desarrollo sostenible del municipio de Mosquera, mediante estrategias articuladas en las que se incluya la participación de la comunidad, grupo de interés, sectores productivos, entre otros. De esta línea estratégica se desprende el Programa 3. Conectamos con sostenibilidad e integración y el Proyecto 2024254730050 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, a través de la Meta producto 127: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y/O MANTENIMIENTO 122,2 HECTÁREAS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN MOSQUERA

Las campañas se tienen enfocadas en trasladar el equipo de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario junto con sus direcciones a todos los espacios de participación encabezados por la dependencia y se busca dar cubrimiento a las necesidades que se puedan dar por parte de la comunidad y de los profesionales de planta y contratistas.

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y sus direcciones requiere participar en la bolsa de alimentos teniendo en cuenta que en relación a los objetos de desarrollo de la dependencia y el enfoque que tienen con ciudadanía se desarrollaran eventos tales como eventos de conmemoración ambiental como el día del Río Bogotá, día del Reciclador, jornadas de esterilización, jornadas de capacitación, jornadas desarrolladas con población vulnerable, actividades de siembra con la comunidad, la semana de bienestar animal, entre otras. Por tal motivo, se hace necesaria la participación de esta dependencia para suministrar refrigerios al personal que acompañe los eventos mencionados anteriormente.

Al final, la alimentación tipo refrigerios durante las actividades con la ciudadanía puede considerarse una inversión en la calidad y el éxito de la participación ciudadana, así como una forma de demostrar el compromiso y la atención de la alcaldía hacia las necesidades y preocupaciones de la comunidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, cuyo objeto para el **Lote 1** corresponde al **“Suministro de alimentación para las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la Administración Municipal durante la vigencia 2026”**, con el fin de garantizar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades misionales, institucionales y de participación ciudadana adelantadas por las diferentes dependencias de la Entidad.

Este lote integra las necesidades identificadas por la **Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, Secretaría de Mujer y Familia, Dirección de Atención al Ciudadano, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspecciones y Comisarias, Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura y Secretaría de Ambiente**, las cuales, en el marco de sus competencias, desarrollan jornadas de capacitación, socialización, participación ciudadana, atención a población vulnerable, encuentros comunitarios, campañas institucionales, mesas de trabajo y demás actividades orientadas al cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación del suministro de alimentación resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y participación efectiva de los asistentes en dichas actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de las jornadas programadas y al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada dependencia.

Lo anterior se financia con recursos propios de inversión, destinados al suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos y demás apoyos alimentarios requeridos para la ejecución de las actividades institucionales previamente planeadas por la Administración Municipal durante la vigencia 2026.

LOTE 2: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POBLACIONES VULNERABLES:

El Lote 2, denominado para todos los efectos como “**LOTE 2: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POBLACIONES VULNERABLES**”, corresponde a las necesidades formuladas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de la atención integral al programa de primera infancia.

El Municipio de Mosquera, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a la garantía de derechos y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrolla acciones encaminadas a la implementación de programas y proyectos sociales que promueven el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes del territorio.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que, la ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia impone a las autoridades públicas el deber de adelantar acciones encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población.

Con la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el gobierno nacional ha definido como uno de los ejes transformados del plan el No. 3 Derecho humano a la alimentación, que busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Este se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, estableciendo las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Que así mismo el artículo 215 del Plan Nacional de Desarrollo crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición (SNSM) liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el DNP, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales. Con el artículo 216 se crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) como instancia liderada y administrada por el DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad

civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria, que fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el DAPRE.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF ,en el informe “Estado Mundial de la Infancia 2019” resalta la importancia de la alimentación en las etapas de vida de niños y niñas tanto en su desarrollo personal como en el desarrollo país, menciona así que, “invertir en la nutrición infantil es fundamental para la formación de capital humano, ya que la nutrición es esencial para el crecimiento, el desarrollo cognitivo, el rendimiento escolar y la productividad futura de los niños”.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA, contempla el Programa 1. “Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus Derechos” y el Subprograma 1.1 “Niñas y Niños Conectados con sus Derechos”, cuyo propósito es brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de primera infancia y ludotecas municipales, en concordancia con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, orientada a la garantía y materialización efectiva de sus derechos.

En el marco de la ejecución de la Meta 4: “Beneficiar a 6.400 niños, niñas y adolescentes mediante la implementación de un programa integral en las ludotecas municipales durante el cuatrienio”, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta actividades lúdicas, recreativas, pedagógicas, culturales y de fortalecimiento de habilidades para la vida en las ludotecas municipales, espacios que favorecen el desarrollo integral, la inclusión social, la participación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de los beneficiarios.

Para el desarrollo de estas jornadas se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia y participación de los asistentes durante el tiempo de ejecución de las actividades programadas. En este contexto, la adquisición de refrigerios constituye un elemento de apoyo fundamental, toda vez que contribuye al bienestar de los participantes, favorece la asistencia y permanencia en las actividades, aporta al fortalecimiento de hábitos de alimentación saludable y genera condiciones propicias para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y sociales planteados.

Que, en el marco de las actividades señaladas anteriormente, se identifica la necesidad de suministrar refrigerios a niños, niñas y adolescentes usuarios del programa de ludotecas municipal, considerando que la permanencia de los participantes durante las jornadas programadas demandan condiciones adecuadas que contribuyan al bienestar físico, nutricional y emocional, lo que constituye un complemento alimentario que favorece la atención, concentración, activa participación y aprovechamiento de las actividades a desarrollar, en el entendido que dicha población es sujeto de especial protección constitucional respecto de quienes el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar de manera prevalente sus derechos fundamentales, entre ellos (la alimentación, desarrollo integral, recreación y aprovechamiento del tiempo libre).

Adicionalmente, el suministro de refrigerios se configura como una estrategia complementaria que fortalece los procesos de atención integral desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Social, permitiendo una mayor cobertura y participación de la población beneficiaria en las diferentes acciones programadas en territorio.

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de refrigerios destinados a los niños, niñas y adolescentes participantes de las actividades desarrolladas en las ludotecas municipales, proyectándose la atención de aproximadamente 900 beneficiarios distribuidos en las nueve (9) sedes de ludotecas municipales habilitadas para lo que resta de la vigencia 2026, garantizando así las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las jornadas y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

A continuación se señalan las sedes de ludotecas Municipales en las que se espera brindar atención a dicha población:

<table><tr><th colspan="5">SEDES LUDOTECAS MUNICIPALES 2026</th></tr><tr><th>No</th><th>Nombre Ludoteca</th><th>Barrio / Vereda</th><th>Dirección</th><th>No REFRIGERIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>PARAISO MÁGICO</td><td>El Paraiso</td><td>CARRERA 12 # 23A - 22</td><td>100</td></tr><tr><td>2</td><td>MUNDO DE JUEGOS</td><td>Porvenir Centro</td><td>CARRERA 2 B # 17A- 16</td><td>100</td></tr><tr><td>3</td><td>CHIQUEJUEGOS</td><td>Porvenir Rio</td><td>calle 11No 2-53</td><td>100</td></tr><tr><td>4</td><td>DULCE FANTASIA</td><td>PARQUE LAS AGUAS</td><td>BARRIO ELPOBLADO Carrera 1A No. 16-62</td><td>100</td></tr><tr><td>5</td><td>JUEGOLANDIA</td><td>SIETE TROJES</td><td>Barrio Siete trojes Cra. 29 #12-141 a 12-1</td><td>100</td></tr><tr><td>6</td><td>PEQUEMUNDO</td><td>PARQUE RINCÓN DEL TREBOL</td><td>Urbanización El Trebol Calle 10a #1b-00</td><td>100</td></tr><tr><td>7</td><td>PEQUEAVENTURAS</td><td>PORVENIR RIO</td><td>CARRERA 6B # 8 - 87</td><td>100</td></tr><tr><td>8</td><td>CHIQUEJUEGOS</td><td>PLANADAS</td><td>Polideportivo Barrio Sabana Cl. 5a #11a-21</td><td>100</td></tr><tr><td>9</td><td>MUNDO DE JUEGOS</td><td>BARRIO MAIPORE</td><td>CALLE 16B # 7E - 126 1</td><td>100</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL REGRIGERIOS</td><td>900</td></tr></table>		SEDES LUDOTECAS MUNICIPALES 2026					No	Nombre Ludoteca	Barrio / Vereda	Dirección	No REFRIGERIOS	1	PARAISO MÁGICO	El Paraiso	CARRERA 12 # 23A - 22	100	2	MUNDO DE JUEGOS	Porvenir Centro	CARRERA 2 B # 17A- 16	100	3	CHIQUEJUEGOS	Porvenir Rio	calle 11No 2-53	100	4	DULCE FANTASIA	PARQUE LAS AGUAS	BARRIO ELPOBLADO Carrera 1A No. 16-62	100	5	JUEGOLANDIA	SIETE TROJES	Barrio Siete trojes Cra. 29 #12-141 a 12-1	100	6	PEQUEMUNDO	PARQUE RINCÓN DEL TREBOL	Urbanización El Trebol Calle 10a #1b-00	100	7	PEQUEAVENTURAS	PORVENIR RIO	CARRERA 6B # 8 - 87	100	8	CHIQUEJUEGOS	PLANADAS	Polideportivo Barrio Sabana Cl. 5a #11a-21	100	9	MUNDO DE JUEGOS	BARRIO MAIPORE	CALLE 16B # 7E - 126 1	100				TOTAL REGRIGERIOS	900	
SEDES LUDOTECAS MUNICIPALES 2026																																																														
No	Nombre Ludoteca	Barrio / Vereda	Dirección	No REFRIGERIOS																																																										
1	PARAISO MÁGICO	El Paraiso	CARRERA 12 # 23A - 22	100																																																										
2	MUNDO DE JUEGOS	Porvenir Centro	CARRERA 2 B # 17A- 16	100																																																										
3	CHIQUEJUEGOS	Porvenir Rio	calle 11No 2-53	100																																																										
4	DULCE FANTASIA	PARQUE LAS AGUAS	BARRIO ELPOBLADO Carrera 1A No. 16-62	100																																																										
5	JUEGOLANDIA	SIETE TROJES	Barrio Siete trojes Cra. 29 #12-141 a 12-1	100																																																										
6	PEQUEMUNDO	PARQUE RINCÓN DEL TREBOL	Urbanización El Trebol Calle 10a #1b-00	100																																																										
7	PEQUEAVENTURAS	PORVENIR RIO	CARRERA 6B # 8 - 87	100																																																										
8	CHIQUEJUEGOS	PLANADAS	Polideportivo Barrio Sabana Cl. 5a #11a-21	100																																																										
9	MUNDO DE JUEGOS	BARRIO MAIPORE	CALLE 16B # 7E - 126 1	100																																																										
			TOTAL REGRIGERIOS	900																																																										
Factores de Selección:		Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio para tener en cuenta (aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.																																																												
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS																																																														
Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada de Menor Cuantía																																																														
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con lo expuesto, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía mediante el artículo 2.2.1.2.1.5.2, permitiendo el empleo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando el valor del contrato no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.																																																														
3. DESCRIPCION CONTRACTUAL																																																														
Objeto del contrato: 1276		SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026																																																												
Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:																																																														
<table><tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>90101800</td><td>Servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr><tr><td>2</td><td>50202300</td><td>Bebidas no alcohólicas</td></tr><tr><td>3</td><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y Catering</td></tr><tr><td>4</td><td>50192700</td><td>Platos combinados empaquetados</td></tr><tr><td>5</td><td>50131800</td><td>Queso</td></tr><tr><td>6</td><td>50131700</td><td>Productos de leque y mantequilla</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	1	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio	2	50202300	Bebidas no alcohólicas	3	90101600	Servicios de banquetes y Catering	4	50192700	Platos combinados empaquetados	5	50131800	Queso	6	50131700	Productos de leque y mantequilla																																						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN																																																												
1	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio																																																												
2	50202300	Bebidas no alcohólicas																																																												
3	90101600	Servicios de banquetes y Catering																																																												
4	50192700	Platos combinados empaquetados																																																												
5	50131800	Queso																																																												
6	50131700	Productos de leque y mantequilla																																																												
FICHA TÉCNICA APLICABLE PARA AMBOS LOTES																																																														

ITEM	DETALLE	PESO O CONTENIDO MINIMO
DESAYUNO		
OPCION 1		
1	HUEVOS: CON MÁXIMO TRES ADICIONES ENTRE: (CEBOLLA, TOMATE, SALCHICHA, MAZORCA, QUESO, JAMON)	150 GRAMOS INCLUYENDO EL HUEVO
	PAN O AREPA	70 GRAMOS
	QUESO DOBLE CREMA O CAMPESINO	30 GRAMOS
	BEBIDA CALIENTE O FRÍA: BEBIDA CALIENTE LAS SIGUIENTES OPCIONES: CHOCOLATE O CAFÉ. BEBIDA FRIA LAS SIGUIENTES OPCIONES: JUGO DE NARANJA O MANDARINA	250 ML
OPCION 2		
2	TAMAL	320 GRAMOS
	PAN O AREPA	70 GRAMOS
	BEBIDA CALIENTE O FRÍA: BEBIDA CALIENTE LAS SIGUIENTES OPCIONES: CHOCOLATE O CAFÉ. BEBIDA FRIA LAS SIGUIENTES OPCIONES: JUGO DE NARANJA O MANDARINA	250 ML
OPCION 3		
3	CALDO DE COSTILLA O PESCADO	350 GRAMOS
	PAN O AREPA	70 GRAMOS
	BEBIDA CALIENTE O FRÍA: BEBIDA CALIENTE LAS SIGUIENTES OPCIONES: CHOCOLATE O CAFÉ. BEBIDA FRIA LAS SIGUIENTES OPCIONES: JUGO DE NARANJA O MANDARINA	250 ML
ITEM	DETALLE	PESO O CONTENIDO MINIMO
ALMUERZO		
OPCION 1		
4	PROTEÍNA: POLLO ASADO, FRITO O BROASTER O PECHUGA A LA PLANCHA	180 GRAMOS
	CONSOMÉ DE POLLO	180 GRAMOS
	PLATANO MADURO	100 GRAMOS
	PAPA SALADA	80 GRAMOS
	ARROZ	120 GRAMOS
	PORCION DE AGUACATE	40 GRAMOS
	JUGO EN BOTELLA (MORA, MANDARINA, MARACUYÁ)	250 ML
	POSTRE: BOCADILLO O QUESO CON AREQUIPE	70 GRAMOS
OPCION 2		
5	PROTEÍNA: CARNE RES O CARNE DE CERDO ASADA O A LA PLANCHA	180 GRAMOS
	SOPA DE AJIACO	180 GRAMOS
	PAPA A LA FRANCESA	80 GRAMOS
	YUCA FRITA	80 GRAMOS
	ARROZ	120 GRAMOS
	ENSALADA	80 GRAMOS
	JUGO EN BOTELLA (MORA, MANDARINA, MARACUYÁ)	250 ML
	POSTRE BOCADILLO O QUESO CON AREQUIPE	70 GRAMOS
ITEM	DETALLE	PESO O CONTENIDO MINIMO
CENA		

OPCION 1		
6	PROTEÍNA: SUDADO DE PIERNA PERNIL DE POLLO	180 GRAMOS
	ENSALADA	80 GRAMOS
	PURÉ DE PAPA	80 GRAMOS
	ARROZ	120 GRAMOS
	JUGO EN VASO SELLADO (MORA, MANDARINA, MARACUYÁ)	250 ML
OPCION 2		
7	PROTEÍNA: SUDADO DE CARNE RES O CARNE DE CERDO	180 GRAMOS
	PAPA O YUCA FRITA	80 GRAMOS
	ARROZ	120 GRAMOS
	ENSALADA	80 GRAMOS
	JUGO EN VASO SELLADO (MORA, MANDARINA, MARACUYÁ)	250 ML
OPCION 3		
8	PROTEINA: FILETE DE PESCADO SUDADO O FRITO (BAGRE O TILAPIA)	180 GRAMOS
	PATAcón	80 GRAMOS
	ARROZ	120 GRAMOS
	ENSALADA	80 GRAMOS
	JUGO EN VASO SELLADO (MORA, MANDARINA, MARACUYÁ)	250 MIL
ITEM	DETALLE	PESO O CONTENIDO MINIMO
REFRIGERIO		
OPCION 1		
8	SANDWICH: PAN INTEGRAL O PAN FINAS HIERBAS CON DOS TAJADAS DE JAMÓN DE CERDO, DOS TAJADAS DE QUESO DOBLECREMA, LECHUGA Y TOMATE ENVUELTO EN SERVILLETA Y EMPAQUE INDIVIDUAL.	250 GRAMOS
	JUGO EN CAJA	200 ML
	SOBRE DE SALSA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: (SALSA DE TOMATE, MAYONESA, MOSTAZA, TÁRTARA)	8 GRAMOS
	PAQUETE DE PAPAS O PLATANITOS	30 GRAMOS
	PORCION DE FRUTA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: MANZANA O PERA	150 GRAMOS
OPCION 2		
9	PASTEL DE POLLO O CARNE O EMPANADA DE CARNE O POLLO	120 GRAMOS
	JUGO EN CAJA	200 ML
	PAQUETE DE PAPAS O PLATANITOS	30 GRAMOS
	PORCION DE FRUTA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: MANZANA O PERA	150 GRAMOS
OPCION 3		
10	HAMBURGUESA COMPUESTA POR: (PAN CON AJONJOLÍ, CARNE DE RES O POLLO APANADO DE 150 GRAMOS, DOS TAJADAS DE QUESO DOBLECREMA, LECHUGA Y TOMATE)	250 GRAMOS
	SOBRE DE SALSA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: (SALSA DE TOMATE, MAYONESA, MOSTAZA, TÁRTARA)	8 GRAMOS
	PAQUETE DE PAPAS O PLATANITOS	30 GRAMOS
	JUGO EN BOTELLA	250 ML
OPCION 4		
11	PIZZA CON ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: POLLO Y CHAMPIÑÓN O HAWAIANA O MEXICANA O CARNES	120 GRAMOS
	JUGO EN BOTELLA	250 ML

ITEM	DETALLE	PESO O CONTENIDO MINIMO
BEBIDA		
OPCION 1		
12	BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS (BAJO LA FORMA DE AZÚCARES SACAROSA Y GLUCOSA) Y ELECTROLITOS (SALES DEL SODIO Y POTASIO)	500 ML
OPCION 2		
13	AGUA EMBOTELLADA	600 ML
OPCION 3		
14	AGUA EMBOTELLADA	300 ML
OPCION 4		
15	BEBIDA DE EXTRACTO DE JUGO DE FRUTA O TE CON SABOR A FRUTAS EN BOTELLA O CAJA	250 ML
OPCION 5		
16	BEBIDA CALIENTE DE ALGUNA DE LA SIGUIENTES OPCIONES: AGUA DE PANELA, CON CANELA, ANÍS Y JUGO DE LIMÓN O MARACUYÁ. O BEBIDA AROMÁTICA CON FRUTAS O BEBIDA A BASE DE CAFÉ (TINTO Y/O CAFÉ EN LECHE)	250 ML
KIT DEPORTISTAS PRE- DURANTE Y POST COMPETENCIA		
17	BARRA DE GRANOLA (BAJA EN SODIO, LIBRE DE GRASAS TRANS, 0% COLESTEROL, SIN AZUCAR)	23 GRAMOS
	BOCADILLO VELEÑO ENVUELTO EN HOJA DE BIJAO O BANANO	23 GRAMOS
	BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS (BAJO LA FORMA DE AZÚCARES SACAROSA Y GLUCOSA) Y ELECTROLITOS (SALES DEL SODIO Y POTASIO)	500 MIL
PROTOCOLO EVENTOS-PASABOCAS		
OPCION 1		
18	PASABOCAS DE 30 PIEZAS COMPUESTO POR: CARNES FRIAS (MORTADELA, JAMON, SALAMI, PEPPERONI, PATÉ) QUESOS SUAVES, QUESOS PARA UNTAR, FRUTAS FRESCAS (UVAS, ARÁNDANOS, FRESAS, MANZANA, DURAZNO Y ACEITUNAS), FRUTOS SECOS, GALLETAS Y MERMELADA.	1000 GRAMOS
OPCION 2		
19	BOLSA DE MANI SALADO	180 GRAMOS
OPCION 3		
20	BOLSA ARANDANOS DESHIDRATADOS	180 GRAMOS
OPCION 4		
21	BOLSA DE MIX DE NUECES	180 GRAMOS
OPCION 5		
22	COCTEL SIN LICOR SABOR A SANDIA, ZUMO DE PIÑA Y LECHE DE COCO	250 MIL
PRODUCTOS VARIOS		
23	CHUPETA TIPO BOMBÓN X 24 UNIDADES	30 UNIDADES

24	GALLETA TIPO WAFER DE VAINILLA X 288 GRAMOS X 24 UNIDADES	20 UNIDADES
25	CHOCOLATINAS TIPO BURBUJAS BOLSA X 12 UNIDADES DE 176 GR.	20 UNIDADES
26	CHUPETA DE FORMA DE CORAZON X 25 UNIDADES	30 UNIDADES

NOTA: Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio. En aquellos ítems en los que la Entidad requiera el servicio de alimentos servidos en mesa, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el menaje, utensilios, elementos de apoyo, personal de servicio y demás componentes logísticos necesarios para su correcta ejecución.

La modalidad de servicio en mesa será informada previamente por el supervisor del contrato o por la dependencia solicitante, de acuerdo con las necesidades específicas de cada actividad o evento institucional. En consecuencia, se entenderá que dichos costos se encuentran incluidos dentro del valor unitario ofertado para cada ítem correspondiente.

NOTA: Respecto a la referencia de productos varios, se discriminaron unas cantidades, sin embargo al ser una bolsa de alimentos a monto agotable, se podrán requerir mayores cantidades, las cuales el contratista deberá entregar.

Los Alimentos deberán cumplir con las siguientes condiciones **(APLICA A TODOS LOS LOTES)**:
Los alimentos suministrados deberán conservar adecuadamente sus características organolépticas, tales como color, olor, sabor, textura y apariencia, garantizando su calidad, frescura e inocuidad. Así mismo, deberán entregarse en las cantidades requeridas para cada actividad y cumplir con todas las normas y medidas de higiene, manipulación, conservación, transporte y seguridad alimentaria vigentes, asegurando su aptitud para el consumo humano.

1.1. Aspectos a tener en cuenta para la preparación: Los alimentos deben ser de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.

Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, y otros se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación ambiental y cruzada.
Durante el proceso de preparación de las opciones se deberá aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Resolución 2674 de 2013.

1.2 Aspectos a tener en cuenta para el servido

- Asegurar el empleo de los utensilios adecuados.
- Garantizar las porciones de alimentos establecidas, para lo cual el contratista deberá estandarizar los utensilios de servido de alimentos.
- Asegurar una presentación estéticamente adecuada y agradable al consumidor.
- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente el personal destinado para tal efecto y con los instrumentos y elementos destinados para este fin.
- Cuando el servicio sea solicitado con la anotación de servido en mesa, el contratista debe aportar el menaje entendido como enseres, utensilios, vajilla, cristalería, cubiertos y manteles para el servido, junto con el personal idóneo para el servido del alimento a la mesa.

1.3 Temperaturas y tiempos de almacenamiento

- Para los productos y/o materias primas que requieran cadena de frío se debe asegurar el buen manejo de éstos en cuanto a su almacenamiento y distribución aplicando las buenas prácticas de manipulación, con el fin de preservar la calidad.
- El lugar destinado para almacenar productos y/o materias primas a temperatura ambiente deberá ser un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza, y protegido de insectos y roedores.

- Para el caso de frutas y verduras que se puedan almacenar a temperatura ambiente, los tiempos estipulados de vida útil dependerán de las buenas prácticas de pre-alistamiento, es decir se debe realizar una selección y limpieza previa al almacenamiento.
- Para la entrega de jugos o bebidas y demás alimentos estos deben contar con fecha de vencimiento vigente y visible de identificar.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD (APLICA A TODOS LOS LOTES):

Los alimentos y materias primas que conformen las diferentes preparaciones objeto del suministro deberán cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente, garantizando el adecuado aporte nutricional y energético previsto para cada servicio.

Así mismo, tanto el producto final como los procesos de recepción, almacenamiento, preparación, transporte y distribución deberán cumplir con los estándares técnicos y sanitarios aplicables, con el fin de prevenir riesgos de contaminación y la ocurrencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) derivadas de una inadecuada manipulación.

Las condiciones de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria deberán mantenerse durante toda la cadena de suministro y hasta el momento de su consumo final, garantizando la protección de la salud de los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los requisitos y normas sanitarias de alimentos para consumo humano tienen por objeto establecer los requisitos sanitarios que se deben cumplir en los establecimientos que se manejan en la industria gastronómica, para garantizar la inocuidad de los alimentos, durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio, con el fin de proteger la salud del consumidor.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA TODOS LOS LOTES:

INGENIERO ALIMENTOS:

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) profesional en ingeniería de alimentos, el cual será encargado de supervisar y controlar los procesos de fabricación y conservación de los productos alimenticios, determinando las condiciones óptimas de operación de los equipos utilizados en el proceso de producción.

Para lo anterior, la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar diploma o acta de grado
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
- Acreditar certificación de experiencia laboral como ingeniero de alimentos de mínimo dos (02) años
- Certificado de COPNIA.
- Hoja de vida.
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) Profesional en Nutrición y Dietética, quien será el encargado de realizar la verificación técnica del componente nutricional del servicio durante la ejecución del contrato.

Para lo anterior la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar título profesional en Nutrición y Dietética debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Copia del documento de identidad.

- Copia de la tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente.
- Certificado de Registro Único Nacional del talento Humano en Salud (ReTHUS)
- Acreditar certificación de experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con la alimentación colectiva, programas de alimentación institucional o servicios de nutrición clínica o comunitaria.
- Hoja de vida
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA Y/O TÉCNICO EN COCINA:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) Tecnólogo en Gastronomía y/o Técnico en cocina el cual será el encargado de dirigir las actividades de cocina y demás funciones propias de su especialidad.

Para lo anterior la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del diploma o acta de grado que acredite estudios tecnológicos o técnicos en Gastronomía, Cocina o áreas afines.
- Copia del documento de identidad.
- Acreditar certificación de experiencia laboral mínima de dos (02) años en preparación de alimentos.
- Hoja de vida
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

COCINERO:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) cocinero el cual será el encargado de ejercer las actividades de preparación de alimentos.

Para lo anterior la persona acreditada como Cocinero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Copia del documento de identidad.
- Acreditar certificación de experiencia laboral como cocinero de mínimo dos (02) años.
- Hoja de vida
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

AUXILIAR DE COCINA:

El proponente deberá acreditar mínimo dos (02) auxiliares de cocina los cuales serán los encargados de apoyar las labores de cocina requeridas.

Para lo anterior la persona acreditada como auxiliar de cocina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Copia del documento de identidad.
- Acreditar certificación de experiencia laboral como auxiliar de cocina de mínimo un (01) año.
- Hoja de vida

- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

MANIPULADOR (ES) DE ALIMENTOS

El oferente deberá acreditar mínimo (02) manipuladores de alimentos.

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Copia del documento de identidad.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.
- Hoja de vida
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

CONDUCTOR

El oferente deberá contar con un Conductor con licencia de conducción para vehículos de carga tipo C2, que cumpla en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad de tránsito vigente y que cumpla con el mínimo perfil de:

- Ser mayor de 18 años.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la licencia de conducción categoría C2 vigente.
- Certificado de antecedentes de tránsito expedido por el SIMIT, en donde se evidencie que no cuenta con multas o comparendos pendientes de pago
- Contar con experiencia mínima de 1 (un) año, como conductor de vehículo de carga
- Tener título de Bachiller.
- Hoja de vida.
- Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y el perfil aportado.

VEHICULO (FURGON y/o CAMIONETA y/o CAMION) PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO:

El proponente deberá ofrecer un vehículo con disponibilidad para la entrega de los alimentos en los diferentes puntos acordados con el supervisor, el vehículo deberá estar disponible para el servicio en la hora y fecha establecida por la entidad. Deberá contar con concepto sanitario favorable con requerimientos, con un porcentaje de cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios igual o superior al 75%.

- Adjuntar los documentos del vehículo tales como:
- SOAT
- Revisión técnico-mecánica en caso de que aplique
- Tarjeta de propiedad
- Contrato de arrendamiento o leasing según sea el caso
- Concepto higiénico sanitario vigente y FAVORABLE, o Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El automotor que se vaya a emplear, debe ser un modelo posterior a 2020.

En caso de no ser propietario, deberá presentar documento suscrito por el propietario del vehículo en favor del proponente, indicando la disponibilidad del vehículo para la ejecución del contrato con disponibilidad para la ejecución del contrato.

En caso de no ser propietario del vehículo deberá aportar contrato de alquiler, leasing del vehículo o del servicio de transporte, o convenio o alianza comercial de transporte de alimentos del vehículo a ofertar.

Espacio de preparación de alimentos

El oferente deberá contar con sitio adecuado para la preparación de alimentos, el cual puede ser propio o en alquiler, dicho sitio deberá encontrarse dentro del municipio de Mosquera o municipios aledaños, dicho sitio deberá contar con acta de inspección sanitaria favorable a nombre del oferente y no superior a 6 meses a la fecha de presentación

CONDICIONES DE EXPERIENCIA PARA TODOS LOS LOTES.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS LOTES.

Para garantizar que el contratista cuenta con la experiencia pública o privada deberá acreditar:

Los proponentes deberán acreditar tener inscrito en el RUP como mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos que tengan relación con el objeto contractual. Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en al menos tres (3) Códigos establecidos de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP y cuyo valor sumado deberán ser igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Cabe precisar la obligatoriedad de acreditación de experiencia del código UNSPSC 90101600 correspondiente a Servicios de banquetes y Catering, atendiendo al objeto del proceso de contratación.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
2	90101600	Servicios de banquetes y Catering (OBLIGATORIO)
3	50131800	Queso
4	50131700	Productos de leche y mantequilla
5	50192700	Platos combinados empaquetados
6	50202300	Bebidas no alcohólicas

En consecuencia, el proponente que desee participar únicamente en un lote deberá acreditar como mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del lote de su interés sin que le sea exigible acreditar experiencia equivalente al valor total del proceso. De la misma manera, el proponente que desee participar en los dos lotes deberá acreditar la experiencia requerida respecto del valor acumulado de los lotes a los cuales concurra.

Lo anterior aplica bajo los siguientes escenarios:

- Participación solo en Lote 1: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$174.228.587,04.
- Participación solo en Lote 2: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$12.360.000,00.
- Participación en todos los lotes: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$186.588.587,04.

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura deben acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En los contratos que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con base en la información contenida en el RUP, para lo cual el contratista presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para la valoración de condiciones relativas a la Experiencia General y Específica no contenidas en el RUP:

Teniendo en cuenta que hay aspectos importantes y relevantes que requieren ser verificados que no se encuentran contenidos en el RUP, como es el caso del Objeto de los contratos suscritos, los cuales son necesarios para corroborar la experiencia específica, así como el alcance obligacional, la entidad considera necesario solicitar copia de los contratos, junto con el acta de recibo o liquidación o en su defecto certificaciones, con el propósito de establecer el cumplimiento respecto a las condiciones de experiencia solicitadas en el presente pliego de condiciones.

En el caso que se requiera documentos para complementar la información solicitada por el Municipio, el contratista debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00

Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500,00

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la información, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación pública para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras o servicios o suministros ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar la subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

i) Copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
- 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
- 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
- 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

- 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
- 18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
- 19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Garantizar el servicio de alimentación correspondiente en la hora, fecha y lugar de entrega acordada con el supervisor, con las condiciones técnicas señaladas previamente por el supervisor del contrato con base a la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
- 2. Atender o cubrir los eventos donde se requiera de este servicio, brindando los servicios de apoyo logístico y de catering requeridos. Para tal efecto deberá tener el personal necesario y los elementos que le permitan adelantar las gestiones correspondientes que cumplan con los requerimientos de la Entidad atendiendo los estándares de calidad que las normas exijan.
- 3. Garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato, en función de las necesidades operativas y dinámicas propias del desarrollo del objeto contractual.
- 4. Certificar la calidad de los alimentos y bebidas que se entreguen para el desarrollo del contrato, mediante un certificado microbiológico el cual deberá ser aportado de manera trimestral durante la ejecución contractual a los alimentos de alto riesgo (cárnicos, lácteos o derivados). Certificar los requisitos exigidos por la ley para la manipulación de alimentos.
- 5. Remplazar aquellos alimentos, bebidas o insumos que no cumplan los estándares de calidad o condiciones solicitadas.
- 6. Garantizar el servicio de alimentación correspondiente en la hora y lugar de entrega acordada con el supervisor, este último tiene que haber realizado la solicitud con se realice mínimo con tres días (03) hábiles de anterioridad al evento programado de la actividad a realizar.
- 7. Brindar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad, higiene, presentación y normas de manipulación de alimentos.
- 8. Cambiar a todo costo, todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene, en un plazo no mayor a una (01) hora.
- 9. Prestar el servicio de alimentación a la mesa en la fecha y hora establecidas por la entidad contratante, garantizando que los alimentos solicitados sean servidos directamente a los comensales por personal de servicio idóneo, utilizando menaje adecuado para tal fin. Este servicio deberá prestarse siempre que la solicitud haya sido radicada con mínimo tres (03) días hábiles de anterioridad a la realización del evento programado, mediante correo electrónico, luego del diligenciamiento del formulario de Google Forms destinado para tal fin.
- 10. Presentar informe con todo lo entregado, con los correspondientes soportes, listados de recibido y/o su correspondiente registro fotográfico de cada ítem debidamente entregado. El informe debe describir ampliamente, cada una de las actividades realizadas, (*Fecha, lugar, nombre de actividad, tipo de alimentación, beneficiarios*).
- 11. Trasladar la correspondiente alimentación a los sectores Urbano y/o Rural de acuerdo con solicitud específica de la administración Municipal a través del supervisor del contrato, donde se encuentre prestando el servicio a la Entidad, sin importar las condiciones climáticas u otros factores externos.
- 12. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas. Concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 13. Las demás que por ley y por la naturaleza del contrato le correspondan, en particular la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y Resolución 683 de 2012.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.
- 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
- 3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 4. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.

5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el Lote 1 el valor del contrato obedece a **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$174.228.587,04)** a monto agotable, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, de conformidad al siguiente cuadro de valores autorizados para cada dependencia.

Para el Lote 2 el valor del contrato obedece a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.360.000)** a monto agotable, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, de conformidad al siguiente cuadro de valores autorizados para cada dependencia.

La suma total del proceso es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 186.588.587,04) M/CTE,** a monto agotable, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, de conformidad al siguiente cuadro de valores autorizados para cada dependencia.

NOTA 1: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 2: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CUADRO DE VALORES AUTORIZADOS PARA CADA DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	VALOR	VALOR EN LETRAS
LOTE 1		
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 5.150.000	CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
SECRETARÍA DE MUJER Y FAMILIA	\$ 20.450.000	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 4.878.500	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
SECRETARÍA DE HACIENDA	\$ 6.000.000	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 3.320.000	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE
	\$ 12.175.783,04	DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	\$ 5.000.000	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
	\$ 10.000.000	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE
OFICINA DE PROSPECTIVA, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO	\$ 1.500.000	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA	\$ 7.000.000	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 21.647.304	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE
		\$ 1.030.000	UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS M/CTE
		\$ 6.077.000	SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE
	SECRETARÍA DE CULTURA	\$ 60.000.000	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
	SECRETARÍA DE AMBIENTE	\$ 10.000.000	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE
	TOTAL LOTE 1	\$ 174.228.587,04	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE

LOTE 2		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 12.360.000	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE
TOTAL LOTE 2	\$ 12.360.000	
VALOR TOTAL LOTES	\$ 186.588.587,04	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a) Presentación de factura.
b) Presentación de informe pormenorizado de las entregas realizadas, con registro fotográfico.
c) Presentar copia de pagos de seguridad social;
d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del informe de actividades.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura o documento equivalente, con la validación del pago de la seguridad social en plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el supervisor de contrato.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte de la secretaría de hacienda.

NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MUNICIPIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 4: Para el trámite de facturación el contratista debe allegar al supervisor una factura proforma de la suscripción efectuada, con el fin de que sea revisada, Así mismo, una vez aprobado el contenido de la factura, el contratista debe subirla al SECOP II para aprobación y trámite de la cadena presupuestal.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Los alimentos se entregarán en las instalaciones del palacio municipal de la Alcaldía de Mosquera, ubicada en la carrera 2 No.2-48, en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Así mismo, en caso de requerirse, se entregarán los alimentos, en otras de las instalaciones de la administración o dispuestas por la administración, ubicadas en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

LOTE 1: La supervisión del Lote 1 estará a cargo del SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO y/o quien haga su veces y/o posteriormente sea designado.

LOTE 2: La supervisión estará a cargo del DIRECTOR DE JUVENTUD y/o quien haga su veces y/o posteriormente sea designado.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

DEPENDENCIA GENERADORA DEL CDP	VALOR DE CDP	No. CDP
LOTE 1		
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 5.150.000	2026000997
SECRETARÍA DE MUJER Y FAMILIA	\$ 20.450.000	2026001000
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	\$ 4.878.500	2026000986
SECRETARÍA DE HACIENDA	\$ 6.000.000	2026001016
SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 3.320.000	2026001004
	\$ 12.175.783,04	2026001001
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	\$ 5.000.000	2026001027
	\$ 10.000.000	2026001026
OFICINA DE PROSPECTIVA, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO	\$ 1.500.000	2026000996
OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA	\$ 7.000.000	2026001086
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 21.647.304	2026001034
	\$ 1.030.000	2026001032
	\$ 6.077.000	2026001039
SECRETARÍA DE CULTURA	\$ 60.000.000	2026001100
SECRETARÍA DE AMBIENTE	\$ 10.000.000	2026001105
LOTE 2		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$12.360.000	2026001035

5. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	En atención a la necesidad de contratación de la presente selección abrevada por lotes, se hacen necesarios los siguientes amparos los cuales aplican a todos los lotes.
---	--

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días
Cumplimiento	15%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	N/A
-------------------	-----

7. BANCO DE PROYECTOS

LOTE 1	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CONECTADOS CON EL COMERCIO QUE PROGRESA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730040
META PROYECTO	147: OFERTAR 340 CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DURANTE EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES CONECTADAS CON LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730044
META PROYECTO	015: REALIZAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN EN VIOLENCIAS, CONSIDERANDO LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN LA NORMATIVA QUE BENEFICIEN A 1.200 PERSONAS EN EL CUATRIENIO
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SERVICIOS CONECTADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA
NUMERO BPIN	2024254730009
META PROYECTO	207. GENERAR 12 ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SERVICIO MAS EFICIENTES Y EMPATICOS A LA CIUDADANÍA DURANTE EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
NUMERO BPIN	2024254730002
META PROYECTO	219: EJECUTAR UN PROGRAMA PARA FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO EN EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730010
META PROYECTO	043: CREAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VICTIMIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO RELIGIOSO, PARA LOS REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS.
	105: ESTABLECER E IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y NO VIOLENCIA, A TRAVÉS DE ACCIONES COMUNICATIVAS, ENCUENTROS DE DIÁLOGO Y AUCERDOS CIUDADANOS, EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTORES.
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA

NUMERO BPIN	2024254730011
META PROYECTO	027: FORTALECER EN DESARROLLO DE COMPETENCIAS A LOS MIEMBROS DEL SMARIV (SISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS) Y A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS PARA LA ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT)
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730030
META PROYECTO	047: FORTALECER LA ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN QUE PERMITA MATERIALIZAR LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO PARA EL 100% DE NNA, EMITIDAS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA, DURANTE EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES QUE PROMUEVA UNA CONVIVENCIA CIUDADANA RESPONSABLE Y UNA CULTURA DE LEGALIDAD EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730027
META PROYECTO	061: GARANTIZAR AL 100% LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA EN CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE DASHBOARDS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730026
META PROYECTO	211: IMPLEMENTAR UNA ESTRETEGIA ORIENTADA A SOCIALIZAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y PARTICIPATIVOS, CONECTADOS CON LA COMUNIDAD RESIDENTE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA
NUMERO BPIN	2024254730003
META PROYECTO	220: ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JOVENES QUE CONECTAN CON LA GARANTÍA DE DERECHOS EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730032
META PROYECTO	010: DESARROLLAR Y EJECUTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DIRIGIDA A 16.000 JOVENES DURANTE EL CUATRIENIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONECTANDO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES, FAMILIA Y HABITANTE DE CALLE EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730060
META PROYECTO	021: AMPLIAR LA COBERTURA DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIAS PARA ALCANZAR A 2.600 PERSONAS EN LOS ESPACIOS ALTERNATIVOS, INTEGRALES E INNOVADORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONECTANDO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES, FAMILIA Y HABITANTE DE CALLE EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730060
META PROYECTO	037: PROPORCIONAR ANUALMENTE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A 100 HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACIÓN Y TRANSFORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730033

META PROYECTO	202: REALIZAR 180 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES CON TALENTO MOSQUERUNO EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CONECTANDO CON EL SECTOR AGROPECUARIO EN MOSQUERA.
NUMERO BPIN	2024254730029
META PROYECTO	141: FORTALECER 4 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EN EL CUATRIENIO.
LOTE 2	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS EN MOSQUERA
NUMERO BPIN	2024254730059
META PROYECTO	004: BENEFICIAR A 6.400 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL EN LAS LUDOTECAS MUNICIPALES EN EL CUATRIENIO.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. Requisitos habilitantes

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (cumple / no cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

A. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

PARA TODOS LOS LOTES.

EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. **El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.** La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: Cuando el proponente (PERSONA NATURAL) o su representante (PERSONA JURIDICA) tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el título 6 del presente documento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES:

En desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, esta Entidad Estatal otorga un criterio diferencial de reducción del valor de la garantía de seriedad de la oferta a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Este criterio aplicará a los proponentes que acrediten, de manera individual o conjunta, la calidad de:

- a) Mipyme: Micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia.

- b) Emprendimiento o empresa de mujeres: Persona natural o jurídica que cumple alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Mipyme y empresa de mujeres: Proponente que acredite simultáneamente ambas condiciones.

En virtud de lo anterior, se establecen los porcentajes que se exigirán para la póliza de seriedad de la oferta, así:

TIPO DE PROPONENTE	PORCENTAJE APLICABLE A LA GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA
PROPONENTE GENERAL	10%
PROPONENTE MIPYME	8%
PROPONENTE DE EMPRESA DE MUJERES	5%

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (**ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral

- **R.U.T.** El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)
- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *“La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **Verificación de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)**
- **Anexo criterios de desempate – Opcionales**
- **Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA PARA TODOS LOS LOTES.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS LOTES.

Para garantizar que el contratista cuenta con la experiencia pública o privada deberá acreditar:

Los proponentes deberán acreditar tener inscrito en el RUP como mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos que tengan relación con el objeto contractual. Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en al menos tres (3) Códigos establecidos de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP y cuyo valor sumado deberán ser igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Cabe precisar la obligatoriedad de acreditación de experiencia del código UNSPSC 90101600 correspondiente a Servicios de banquetes y Catering, atendiendo al objeto del proceso de contratación.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
2	90101600	Servicios de banquetes y Catering (OBLIGATORIO)
3	50131800	Queso
4	50131700	Productos de leche y mantequilla
5	50192700	Platos combinados empaquetados
6	50202300	Bebidas no alcohólicas

En consecuencia, el proponente que desee participar únicamente en un lote deberá acreditar como mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos que tengan relación con el objeto contractual, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del lote de su interés sin que le sea exigible acreditar experiencia equivalente al valor total del proceso. De la misma manera, el proponente que desee participar los dos lotes deberá acreditar la experiencia requerida respecto del valor acumulado de los lotes a los cuales concurra.

Lo anterior aplica bajo los siguientes escenarios:

- Participación solo en Lote 1: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$174.228.587,04.
- Participación solo en Lote 2: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$12.360.000,00.
- Participación en todos los lotes: Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a \$186.588.587,04.

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura deben acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En los contratos que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con base en la información contenida en el RUP, para lo cual El contratista presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la información, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación pública para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras o servicios o suministros ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar la subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

i) Copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

I. Capacidad Financiera:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los estados financieros presentados a corte 31 de diciembre de 2025, en el caso de que ya se haya actualizado; debe tenerse en cuenta que la inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PARÁMETRO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq (2)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,50)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq (22,0)$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			

Rentabilidad del Patrimonio	del $RP \geq (0,12)$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,10)$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

$\geq$ Mayor o igual que
 $\leq$ Menor o igual que

NOTA 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2025), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

En relación a los requisitos HABILITANTES, se aplicará también lo estipulado en la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES – DECRETO 248 DE 2021, ARTÍCULOS 2.20.1.1.3 Y 2.20.1.1.4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, y considerando que el objeto contractual incluye la provisión de alimentos, el proponente deberá presentar como parte de su oferta un documento de compromiso firmado, en el cual manifieste su intención de celebrar un contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Este documento deberá indicar que el proponente se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a celebrar dicho contrato de proveeduría en los términos señalados por el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el treinta por ciento (30%) del valor total destinado a la compra de alimentos provendrá de productores locales, o procederá conforme al procedimiento legal.

Durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista deberá aportar copia del contrato de proveeduría suscrito, en los términos establecidos en la norma citada, como condición para el cumplimiento de esta obligación.

3. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS OTORGAR.	PARA
OFERTA ECONÓMICA	28 Puntos	
ASPECTOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	47.5 Puntos	
CUOTA PARAFISCAL	6 Puntos	
PROVEEDOR DIRECTO	6 Puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos	
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos	
INCENTIVO A MIPYME	0.25 Puntos	
INCENTIVO A LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos	
TOTAL PUNTOS	100 Puntos	

- **OFERTA ECONÓMICA: (28) PUNTOS**

I. PROPUESTA ECONÓMICA – 28 PUNTOS

El Municipio de Mosquera a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes económicos; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Mosquera no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE: En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES: Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM :

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+1]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})$

para valores menores o iguales a G_{PO}

$[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$

para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal del valor obtenido como puntaje.

• ASPECTOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL: (47,5) PUNTOS

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 47,5 puntos.

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE A OTORGAR
1	INGENIERO ALIMENTOS	1	Especialización en	Higiene alimentaria, Inocuidad alimentaria, Gestión de la calidad alimentaria o Tecnología en alimentos	15 PUNTOS
2	PROFESIONAL EN GASTRONOMIA O AFINES	1	Profesional en gastronomía o profesiones afines.	Experiencia relacionada: Debe acreditar Experiencia mínima de tres (3) años en preparación de alimentos.	17.5 PUNTOS
3	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	Especialización en	Salud y Nutrición pública, Epidemiología, Seguridad alimentaria y nutricional y/o Inocuidad o calidad de alimentos	15 PUNTOS

NOTA: Para la acreditación del personal puntuable el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos: Copia cédula de ciudadanía, Hoja de Vida con diplomas y certificaciones laborales, Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y del perfil aportado, número telefónico de contacto.

• **CUOTA PARAFISCAL: (6) PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.0.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, las Entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación asignará puntajes adicionales en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales así:

La Entidad asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo parafiscal respectivo o a través de la factura de compraventa, o a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta o, a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo.

El proponente deberá aportar uno o más contratos de proveeduría vigente con proveedores agropecuarios Nacionales, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del productor
- Identificación del proveedor
- Producto y variedad del producto agropecuario que se requiere
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos.

Para acreditar la condición de Proveedor Agropecuario Nacional el proponente deberá adjuntar con el contrato de proveeduría:

- (i). Contrato de arrendamiento vigente o,
- (ii) certificado de tradición y libetar del inmueble o,
- (iii) Recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble.

Lo anterior con el fin de acreditar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores o tenedores del predio, en los que se evidencia la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedores de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar inscrito con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

• **PROVEEDOR DIRECTO: (6) PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.0.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, las Entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación asignará puntajes adicionales en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se

otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales así:

La Entidad asignará un seis por ciento (6%) de los puntos adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones,

Condición que se acreditará a través del Registro único tributario RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar inscrito con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

• **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10) PUNTOS**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, los proponentes acreditarán este aspecto de la siguiente forma: a) Personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. b) Para el caso de personas naturales colombianas, la nacionalidad se acreditará con la cédula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento. c) Para el caso de residentes en Colombia, se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES”, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un acuerdo comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de esta, Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Los proponentes o proponentes plurales que tengan domicilio colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan con trato nacional.	5
Los proponentes o proponentes plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido e estos pliegos de condiciones	0

Para la ponderación de este requisito, el PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

• **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0.25) PUNTOS**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

• **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: (0.25) PUNTOS**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

• **INCENTIVO A LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2) PUNTOS**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, se asignará dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

De conformidad con la cuantía estimada de la contratación, el proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes—, en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

En caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes, solo podrán participar los proponentes que acrediten esa condición; si se trata de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberán corresponder a aquellas cobijadas por la excepción prevista en el Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y por el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese escenario, la ESAL deberá demostrar que está constituida como organización de economía solidaria, en los términos del Artículo 6° de la Ley 454 de 1998, esto es, como una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos asociados sean, a la vez, aportantes y gestores, con vínculo asociativo solidario, igualdad de derechos y obligaciones, aportes sociales, excedentes destinados a fines solidarios y patrimonio irrepartible.

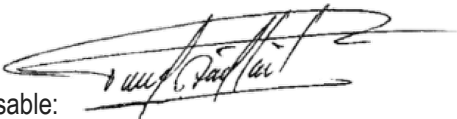
Esta condición deberá verificarse en el certificado de existencia y representación legal y, de ser necesario, en los estatutos de la entidad. Aquellas que no acrediten dicha condición no podrán participar en procesos limitados a MiPymes. Lo anterior, de acuerdo con el marco normativo vigente y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico – Chile	\$ 1.147.016.154	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	\$ 1.147.016.154	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Chile	\$ 1.148.221.780	SÍ	NO	N/A	NO
Corea	\$ 1.147.000.000	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica	\$ 2.030.722.904	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos	\$ 2.030.722.904	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	\$ 1.131.227.573	SÍ	NO	N/A	NO
México (TLC bilateral)	N/A (no aplica subcentral)	SÍ	NO	N/A	NO
Unión Europea / Reino Unido	\$ 1.131.227.573	SÍ	NO	N/A	NO

12. Firmas autorizadas:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **Diego Andrés López Hernández**
Cargo: **Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico**
Elaboró: Katherin Juyó – Contratista Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico